

OMPI



AB/XXIX/6

ORIGINAL: Inglés

FECHA: 19 de agosto de 1996

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
GINEBRA

ÓRGANOS RECTORES DE LA OMPI Y DE LAS UNIONES ADMINISTRADAS POR LA OMPI

**Vigésimo novena serie de reuniones
Ginebra, 23 de septiembre a 2 de octubre de 1996**

CUESTIONES RELATIVAS AL TRATADO SOBRE EL DERECHO DE PATENTES

Memorándum del Director General

1. En mayo de 1995, la Reunión Consultiva tendente a continuar la preparación de la Conferencia Diplomática para la concertación del Tratado sobre el Derecho de Patentes recomendó:

“[A]l Director General de la OMPI que promueva decisiones de los períodos de sesiones de septiembre de 1995 de la Asamblea General de la OMPI y de la Asamblea de la Unión de París sobre otro enfoque para promover la armonización, especialmente de cuestiones relativas a las formalidades de solicitudes de patente nacionales y regionales, incluyendo cuestiones tales como firmas, cambios en nombres y direcciones, cambios en titularidad, corrección de errores, observaciones en caso de denegación prevista, representación, domicilio oficial, contenido, por lo menos, del petitorio de la solicitud y utilización de formularios internacionales tipo, y que deberían organizarse dos o más sesiones de un comité de expertos para examinar tales cuestiones antes de los períodos de sesiones en septiembre de 1997 de dichas Asambleas.” (Documento de la OMPI PLT/CM/4, párrafo 67).

2. En septiembre de 1995, la Asamblea General de la OMPI y la Asamblea de la Unión de París aprobaron las recomendaciones de la Reunión Consultiva (véase el Programa y Presupuesto para el bienio 1996-97, documento de la OMPI AB/XXVI/2, partida 03.2)).

3. Durante la primera sesión del Comité de Expertos relativo al Tratado sobre el Derecho de Patentes, que tuvo lugar en Ginebra del 11 al 15 de diciembre de 1995, hubo un apoyo general entre las delegaciones y representantes para que se incluyeran disposiciones relativas a la fecha de presentación de una solicitud y a la unidad de la invención. También se convino en que el Comité de Expertos tendría la oportunidad de examinar durante su segunda sesión, cuáles serían los temas adicionales, si los hubiera, que debían incluirse en los documentos preparatorios para su tercera sesión y que tales sugerencias serían transmitidas a los Órganos Rectores para decisión (documento de la OMPI PLT/CE/I/5, párrafos 202 y 203).

4. La Oficina Internacional preparó disposiciones relativas a la fecha de presentación y a la unidad de la invención y las presentó durante la segunda sesión del Comité de Expertos, que tuvo lugar en Ginebra del 17 al 21 de junio de 1996, como proyectos de Artículos 3 y 6 respectivamente y proyectos de Reglas 3, 6 y 7, respectivamente (documento de la OMPI PLT/CE/II/2).

5. Durante la segunda sesión, se formularon comentarios sobre estos dos nuevos temas. Con la excepción de la reserva expresada por cuatro delegaciones respecto de la inclusión de disposiciones sobre unidad de la invención, hubo apoyo a los proyectos de artículos y reglas relativos a estos temas (documento de la OMPI PLT/CE/II/5, párrafos 149 a 174 y 211 a 226).

6. Igualmente, durante la segunda sesión del Comité de Expertos se acordó recomendar que un artículo sobre la inscripción de acuerdos de licencia, cuyo proyecto había sido presentado por la Oficina Internacional en las Notas del proyecto de Tratado y Reglamento (documento de la OMPI PLT/CE/II/3, párrafo 8.22), se incluyera en el nuevo proyecto de Tratado (documento de la OMPI PLT/CE/II/5, párrafo 273). Una delegación sugirió que el proyecto de artículo debía ampliarse para incluir otras cuestiones cuya inscripción era conveniente (documento de la OMPI PLT/CE/II/5, párrafo 274).

7. Después de un debate general, el Comité de Expertos estuvo de acuerdo en recomendar la inclusión de los dos temas siguientes en el próximo proyecto de Tratado y Reglamento, además de la inscripción de acuerdos de licencia:

– reivindicación tardía de prioridad (presentación tardía de una reivindicación de prioridad y presentación tardía de una solicitud subsiguiente), y

– restauración de los derechos cuando se haya vencido un plazo (incluida la “tramitación ulterior”) y extensión de los plazos que no hayan expirado aún pero cuya extensión fue solicitada por la parte interesada (documento de la OMPI PLT/CE/II/5, párrafo 276).

8. Se invita a la Asamblea General de la OMPI y a la Asamblea de la Unión de París a aprobar la inclusión en el proyecto de Tratado sobre el Derecho de Patentes de los temas adicionales mencionados en los párrafos 3, 6 y 7, supra.